

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

Decreto Supremo N° 67 /2018
Versión agosto 2020

1.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

El Liceo Teniente Dagoberto Godoy N°3 perteneciente a la **Fundación Educacional Colegios Santiago**, es un Establecimiento Particular Subvencionado, gratuito, cuyo R.B.D. es el N° 10.162-1. Se encuentra reconocido oficialmente por la Resolución Exenta N° 7120 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de junio de 1982.

Su Misión es “Formar estudiantes responsables y reflexivos, con sólidos valores humanistas, en una comunidad comprometida, que fortalezca al máximo sus capacidades, para desarrollarse como jóvenes autónomos en la construcción de sus proyectos de vida”. La Misión del Liceo nos compromete, en un ambiente de disciplina y de exigencia académica, a formar a nuestros estudiantes con vocación solidaria, con habilidades creativas y emprendedoras, y con las competencias necesarias para continuar estudios de nivel superior.”

2.- PROPÓSITO DE ESTE REGLAMENTO.

Los lineamientos curriculares para la enseñanza en nuestro país hacen necesario establecer un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, concordante con las Bases Curriculares y con los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC, a los cuales nuestro Establecimiento adscribe.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

3.- DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Es el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: El conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: La representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido, respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Curso: Es la etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de los Planes de Estudio vigentes, de acuerdo a la **modalidad semestral** adoptada por el Establecimiento.

En nuestro colegio concebimos la Evaluación como un componente esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje. Su finalidad es entregar la información que permita emitir juicios y tomar decisiones que orienten dicho proceso adoptando las estrategias necesarias para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Al inicio de cada año lectivo, se dará a conocer el plan anual de trabajo en las distintas asignaturas y se realizará un diagnóstico con el fin de reforzar los aprendizajes y conductas de entrada necesarios para el inicio de las unidades correspondientes al nivel.

4.- DE LAS EVALUACIONES

Todas las actividades de evaluación tienen un carácter formativo, pudiendo llevar o no calificación. La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- a) Los objetivos, contenidos e indicadores de las evaluaciones, serán comunicados a los estudiantes en forma oportuna, quedando registradas sus fechas de aplicación en un calendario mensual. Este calendario se publicará en el diario mural del curso y se entregará a los apoderados al inicio de cada mes.
- b) Los criterios y puntajes utilizados en las evaluaciones de cada asignatura, serán entregados y explicados por el docente a los estudiantes con anterioridad a la aplicación de éstas, lo mismo sucederá en los casos de utilización de rúbricas o escalas de apreciación.
- c) Una vez aplicada la evaluación, el docente destinará un tiempo apropiado para retroalimentar los aprendizajes menos logrados por los estudiantes, a través de una actividad individual o grupal.
- d) Cada asignatura al inicio del año escolar en su planificación, establecerá la cantidad de evaluaciones que aplicará durante el proceso. Los estudiantes podrán tener en un mismo día, hasta dos evaluaciones parciales, pudiendo ser éstas de carácter teórico o práctico.
- e) En las reuniones de nivel y de áreas establecidas, los docentes acordarán los criterios y modalidades de evaluación que se aplicarán, analizarán los logros de aprendizaje obtenidos por los estudiantes y establecerán las estrategias de reforzamiento, basándose en las habilidades, contenidos y actitudes que se establecen para cada asignatura.
- f) La reflexión sobre el proceso, el progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes y la toma de decisiones sobre los mismos por parte de los diversos integrantes de la comunidad educativa, se realizará en reuniones establecidas en forma periódica en el calendario escolar interno. Coordinación Pedagógica en conjunto con los Profesores Jefes serán los encargados de monitorear el cumplimiento de las acciones acordadas.
- g) Se aplicará a los estudiantes un mínimo de dos evaluaciones actitudinales por asignatura durante el semestre, a través de una rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo, evidenciando de esta forma su trabajo y actitud en clases. El resultado de esta evaluación será expresado en la escala numérica de 1.0 a 7.0
- h) El colegio privilegiará las actividades pedagógicas dentro de la jornada regular, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar, sin embargo, para complementar y consolidar el logro de los objetivos de aprendizaje se podrán enviar tareas fuera de la jornada escolar, las cuales serán oportunamente revisadas y retroalimentadas por el profesor de la asignatura correspondiente.

- i) Los estudiantes de los niveles de transición (Pre-básica), serán evaluados mensualmente en lenguaje, matemática y unidades, con instrumentos que acuerden las educadoras con la coordinación pedagógica en las reuniones del ciclo. Estos instrumentos señalarán el nivel de logro obtenido en cada área. Al finalizar cada semestre se aplicará una evaluación que dé cuenta del desarrollo psicomotriz de los estudiantes del nivel.
- j) En las situaciones de inasistencias a evaluaciones programadas, el apoderado deberá justificar en forma personal, la inasistencia de su pupilo/a en Inspectoría, presentando el respectivo certificado médico con un plazo máximo de 48 horas; ésta informará al profesor respectivo, quien indicará una nueva fecha para aplicar la evaluación. En el caso que no exista justificativo médico u otro, el profesor, determinará fecha y forma de la evaluación pendiente.
- k) En los casos de estudiantes que faltan de manera reiterada e injustificada a las evaluaciones, se analizará su situación en Coordinación Pedagógica con el profesor de la asignatura correspondiente, estableciendo las medidas necesarias para modificar positivamente esta conducta.
- l) Con el objetivo de lograr el máximo desarrollo y aprendizaje de todos los estudiantes, considerando sus diversos ritmos y estilos de aprendizaje, el establecimiento podrá implementar las diversificaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en los casos que los estudiantes así lo requieran. Así mismo, se pueden realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°83/2015 y N°170/2009 del ministerio de Educación.
- m) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que este plan contempla. La asignatura de religión que tiene carácter de optativa para el estudiante y su eximición es solicitada por el apoderado.

Casos Especiales de Evaluación:

- Los casos debidamente acreditados por el apoderado del estudiante y que requieran condiciones especiales de evaluación por problemas de salud, licencias médicas prolongadas u otros, serán analizados por Coordinación Pedagógica en conjunto con Orientación y el Profesor Jefe respectivo, aplicando las acciones necesarias para velar por el bienestar del estudiante y la continuidad de su proceso educativo.

5- DE LAS CALIFICACIONES:

La evaluación sumativa que tiene como objetivo certificar, mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, se registrará según los siguientes criterios:

- a) Se aplicará durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, utilizando diversas formas e instrumentos, ésta será registrada en el libro de clases en cifras numéricas utilizando una **escala de 1,0 a 7,0** y tendrá como exigencia mínima de aprobación el 60% de logro, equivalente a la nota 4.0, en todos los niveles y asignaturas.
- b) En el caso de trabajos prácticos o evaluaciones diferentes a las pruebas escritas, la calificación se obtendrá en base a una pauta de observación, lista de cotejo o rúbrica, que debe ser conocida con anterioridad por los estudiantes. Estos instrumentos incluirán el indicador de responsabilidad frente a los plazos establecidos para la realización o entrega de estas evaluaciones por parte del estudiante.
- c) Si un estudiante se niega a rendir una evaluación de manera injustificada, es sorprendido “copiando” o “plagiando” en una evaluación, estas situaciones serán informadas por el profesor de la asignatura a Coordinación Pedagógica, quién en conjunto con el docente determinarán uno de los siguientes procedimientos:

- interrogar en forma oral al estudiante.
- aplicar una nueva evaluación.

En ambos casos se dejará la constancia en la hoja de vida del estudiante y se citará al Apoderado para informar de la situación, aplicándose el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por tratarse de una falta grave.

- d) Los promedios semestrales y anuales de cada estudiante serán expresados como calificaciones en una escala numérica de 1.0 a 7,0 con un decimal. En el promedio semestral y anual, para efectos de cálculo, se aproximará la centésima al decimal superior, si esta es igual o superior a 5.
- e) Cuando el promedio semestral o anual de una asignatura sea un 3.9, éste se aproximará a la nota 4.0
- f) Cuando el 30% de los estudiantes de un curso obtengan una calificación inferior a la nota 4.0 en una evaluación aplicada, éstas no serán consignadas en el libro de clases. El profesor informará a Coordinación Pedagógica sobre este resultado y en conjunto revisarán el proceso realizado y establecerán las acciones recuperativas, con el fin de recoger una nueva evidencia del aprendizaje, pudiendo ser una de éstas, una nueva evaluación si la situación lo amerita.
- g) En las asignaturas de Religión y Orientación el promedio semestral y anual se expresará en nota (1.0 a 7.0) y en concepto (1.0 a 3.9 = I / 4.0 a 4.9 = S / 5.0 a 5.9 = B / 6.0 a 7.0 = M.B). Estas calificaciones no incidirán en el promedio general final ni en la promoción escolar del estudiante.
- h) En las horas de libre disposición se realizarán talleres cuyas calificaciones corresponderán a notas parciales de las asignaturas afines.
- i) La cantidad de calificaciones por semestre será determinada por cada asignatura, según su planificación. No obstante, todas las asignaturas deben incluir dos evaluaciones actitudinales en cada semestre.
- j) El (la) profesor(a) dispondrá de un máximo de 10 días hábiles, después de aplicada una evaluación para consignar las calificaciones en el libro de clases y comunicar los resultados a sus estudiantes.
- k) Cuando no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular. El establecimiento guardará las copias de las Actas enviadas.

Casos Especiales de Calificación:

- Las calificaciones de los estudiantes que ingresen en periodos posteriores al inicio del año escolar, deben ser entregadas a coordinación pedagógica, la cual se encargará de transcribirlas al libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el ingreso del estudiante.
- La situación de los estudiantes provenientes de un colegio con régimen de evaluación trimestral se resolverá de la forma que se indica:

El alumno que ingrese en el transcurso del segundo semestre y que acredite calificaciones correspondientes al primer y segundo trimestre, éstas corresponderán al primer semestre, para efectos de este reglamento y las notas parciales del tercer trimestre se considerarán parte del segundo semestre en curso.

6- DE LA PROMOCIÓN:

En la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas representado por las calificaciones y la asistencia a clases expresada en porcentaje de asistencia.

En relación a las calificaciones:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1^o año de Educación Básica a 4^o año de Educación Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1^o año de Educación Básica a 4^o año de Educación Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general anual, sea igual o superior a la nota 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1^o año de Educación Básica a 4^o año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general anual, sea igual o superior a la nota 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo junto al Profesor Jefe y en consulta al Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes en la situación descrita.
Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- e) El informe de cada estudiante, será elaborado considerando los siguientes criterios; el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, señalando las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y velar por su bienestar y desarrollo integral.
- f) Se considerarán para el año escolar siguiente, acciones de acompañamiento pedagógico para los estudiantes que hayan o no sido promovidos, estableciendo un monitoreo y apoyo continuo del proceso de aprendizaje del estudiante, a cargo de diversos profesionales del establecimiento, pudiendo ser: profesor jefe o profesor de asignatura, coordinadora pedagógica u otro profesional competente. Estas medidas se informarán al apoderado para su consentimiento.
- g) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- h) Los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En relación a la asistencia:

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director en conjunto con Coordinación Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa solicitud del apoderado, a través de una carta en la que justifique las inasistencias de

su pupilo y se comprometa a cumplir con el mínimo requerido en los años siguientes. La resolución se informará por escrito al apoderado.

- c) En forma excepcional, se podrá poner término anticipado al año escolar, cuando se presente una situación de estudiantes embarazadas, cumplimiento del servicio militar, asistencia a certámenes de alta competencia nacionales o internacionales en diversas áreas o enfermedades invalidantes. El apoderado deberá presentar una solicitud a Dirección, adjuntando los antecedentes y documentos que correspondan.

**Todas las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción que se presenten durante el año escolar y que no estén contempladas en este reglamento interno, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.*

7- INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS:

Es necesario mantener permanentemente informados a los Padres y Apoderados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de sus pupilos, con el objeto de lograr el compromiso de éstos con el proceso educativo. Por este motivo se establecen las siguientes instancias de comunicación e información a los Padres y Apoderados:

- a) El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- b) El reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente y sus posibles actualizaciones será publicado en la página web del Establecimiento y en la página que el MINEDUC ha dispuesto para ello, considerando ambos medios como comunicación oficial a los Padres y Apoderados.
- c) El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente será entregado a los Padres y Apoderados en la primera reunión de Apoderados del año escolar
- d) Los informes sobre las evaluaciones y calificaciones mensuales, serán entregados en las Reuniones de Padres y Apoderados, señaladas en el calendario anual del colegio.
- e) Durante el transcurso del año escolar los Profesores Jefes o de asignatura, realizarán entrevistas personales a los Apoderados según prioridades establecidas. Éstas también pueden ser solicitadas por el propio Apoderado a través de la agenda del estudiante.
- f) En forma semestral se entregará un informe de Desarrollo Personal del estudiante al Apoderado, el cual será realizado por el Profesor Jefe con la consulta respectiva a los profesores que impartan las asignaturas en el curso.
Este informe considerará ámbitos del área personal y social del estudiante utilizando una escala con los siguientes rangos:

SIEMPRE	S	Evidencia constante del rasgo.
GENERALMENTE	G	El rasgo se manifiesta con frecuencia.
OCASIONALMENTE	O	El rasgo se manifiesta solo en algunas oportunidades.